



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010185101



Bogotá D.C, 2026-09-28
301 SGIEP

POR VENTANILLA

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado Defensoría 20264000286112 del 2026/09/23
SDQS-6862872026.

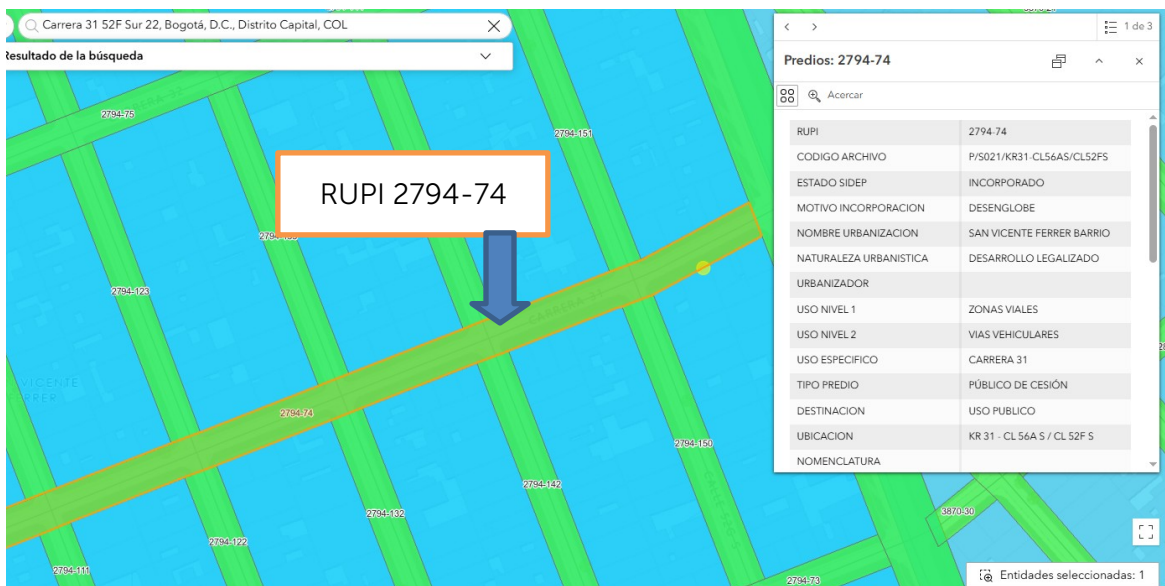
ASUNTO: Diversas problemáticas en las direcciones Carrera 31 No. 52F-22 y
Calle 52G No. 29-96 del barrio San Vicente Ferrer, localidad de
Tunjuelito.

Respetado ciudadano anónimo, reciba un cordial saludo.

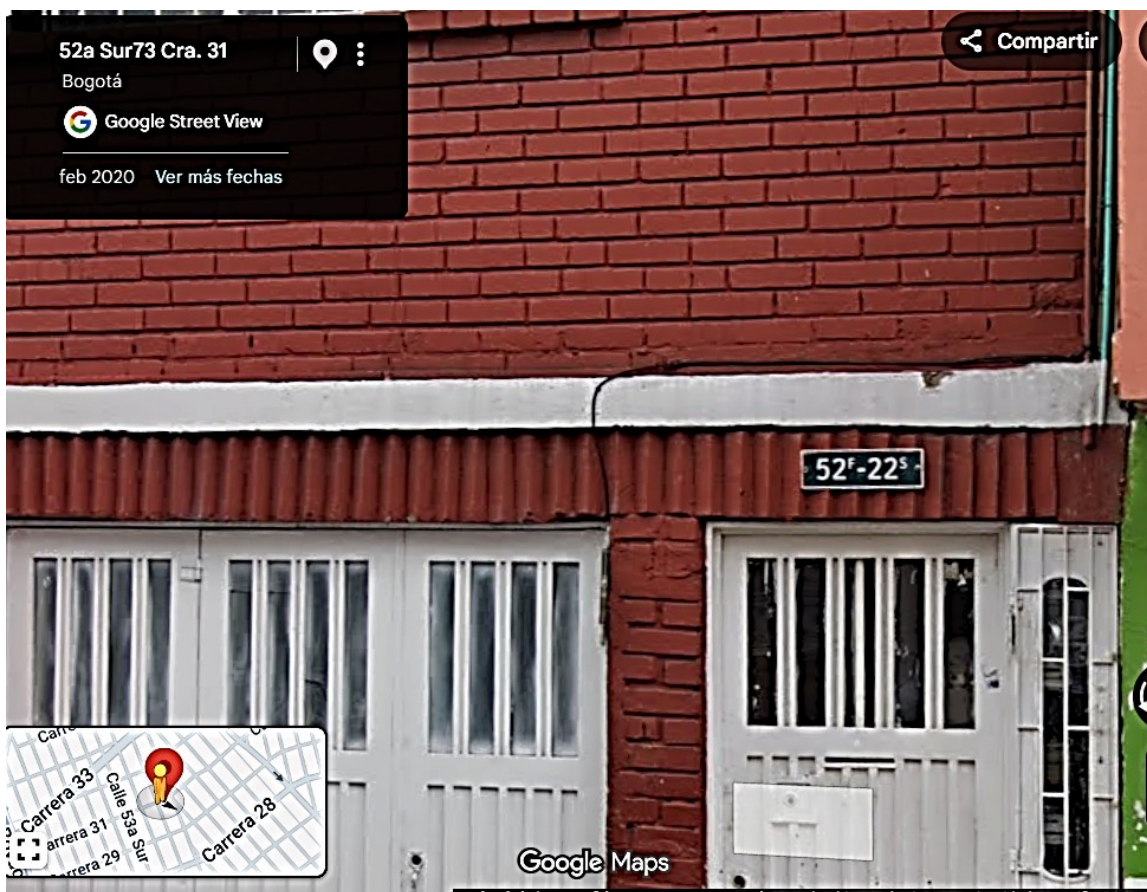
Acusamos recibo del oficio de la referencia, en virtud del cual solicita:

"(...) Solicitud urgente de visita interinstitucional de inspección, vigilancia y control por ocupación del espacio público, manipulación y clasificación de material reciclable sobre andenes y vía pública, afectaciones sanitarias a los residentes, permanencia de vehículos y verificación de la procedencia de repuestos y bienes usados (...)". Al respecto nos permitimos informar:

Se procedió a verificar en los sistemas de información de la entidad SIDEPS/SIGDEP, tomando como referencia la localización geográfica (Carrera 31 No. 52F-22 y Calle 52G No. 29-96), Como resultado de dicha consulta, se identificó el predio público con Registro Único del Patrimonio Inmobiliario RUPI 2794-74, el cual colinda con la dirección reportada. Como se muestra en las siguientes imágenes:



Fuente: Fuente: Visor de la Defensoria del Espacio Público.



Fuente: Street View

Si bien el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP actúa como entidad articuladora de la política de espacio público, no cuenta con competencia directa para intervenir frente a las problemáticas reportadas. De acuerdo con el ordenamiento jurídico distrital, corresponde a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional liderar los programas y actuaciones para la protección, recuperación y preservación del espacio público, ejerciendo las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) en sus respectivas jurisdicciones, conforme lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019.

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, copia de este oficio se remite a la Alcaldía local de Tunjuelito, para que adopte las acciones pertinentes en el marco de las competencias que le asiste y se pone a disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta.

Se conmina a la Alcaldía Local de Tunjuelito, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo en el sector señalado, y verifique los comportamientos contrarios a la convivencia ley 1801 de 2016.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre el sector mencionado en la petición.

De igual manera se envía copia de este oficio a las siguientes entidades, para que en el ámbito de sus competencias inicien las acciones a que haya lugar:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP: Entidad competente para realizar el seguimiento, control y vigilancia sobre el manejo, separación y disposición de los residuos sólidos y materiales reciclables que, según su reporte, están siendo descargados y clasificados directamente sobre andenes y vía pública.

Policía Metropolitana de Bogotá: Autoridad encargada de verificar de manera objetiva la procedencia, trazabilidad, seriales y facturas de los repuestos, autopartes y demás bienes usados que ingresan o se comercializan en el lugar. Asimismo, les corresponde aplicar de forma inmediata las medidas correctivas frente a los comportamientos contrarios al cuidado del espacio público.

Secretaría Distrital de Movilidad: Entidad responsable de verificar la situación de la camioneta Chevrolet LUV y del camión de carga descritos en su petición. Tienen la

competencia para determinar si los vehículos se encuentran estacionados irregularmente, abandonados o utilizando la vía como zona permanente de parqueo.

Con lo anterior, se da respuesta a las peticiones formuladas, en los términos establecidos por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector (E)

Subdirección De Gestión Inmobiliaria Y del Espacio Público

Copia:

1. ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

Correo: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Radicado 20264000286112

2. POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Correo: insge.cecop@policia.gov.co - lineadirecta@policia.gov.co

Anexos Radicado 20264000286112

3. SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Correo: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Anexos: Radicado 20264000286112

4. SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Correo: contactenos@saludcapital.gov.co

Anexos Radicado 20264000286112

5. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS-UAESP

Correo: uaesp@uaesp.gov.co

Anexos Radicado 20264000286112

6. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Anexos Radicado 20264000286112

Proyectó:

Nohemy Vásquez Soler-abogada de apoyo área de Defensa-SGIEP

Revisó:

Claudia Poveda – Profesional Especializada. –SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP

Código de archivo: 300 38